

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3269 Decreto n.º 84/2019, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el Transporte Público de las líneas 28, 30,44, 91,31, 36 (Servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 28, 30,44, 91,31, 36 (servicios nocturnos) y Línea 26B de la concesión MUR-093, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Se instrumenta una compensación económica a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., empresa titular de la concesión MUR-093 en la que se integran dichas líneas, para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil Transportes Viajeros de Murcia S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 2019.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la

concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II, por un importe máximo de quinientas venticuatro mil doscientos veinte euros, con cuarenta y ocho centimos de euros (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil Transportes Viajeros de Murcia S.L.U.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU. (con CIF B30020713) concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B.

Artículo 5. Obligaciones.

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil

citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de quinientas venticuatro mil doscientos veinte euros, con cuarenta y ocho céntimos de euros (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a cuenta del resultado de la liquidación final a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), del siguiente modo

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

3.- Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: se abonarán, tras la justificación de este periodo por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1- Servicios de transporte de viajeros prestados desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones

de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se justificarán mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

3.- Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U deberá presentar, el día 23 de diciembre de 2019, la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

4.- Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a). Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única

y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e). Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2019.— El Presidente, P. D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.



ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				

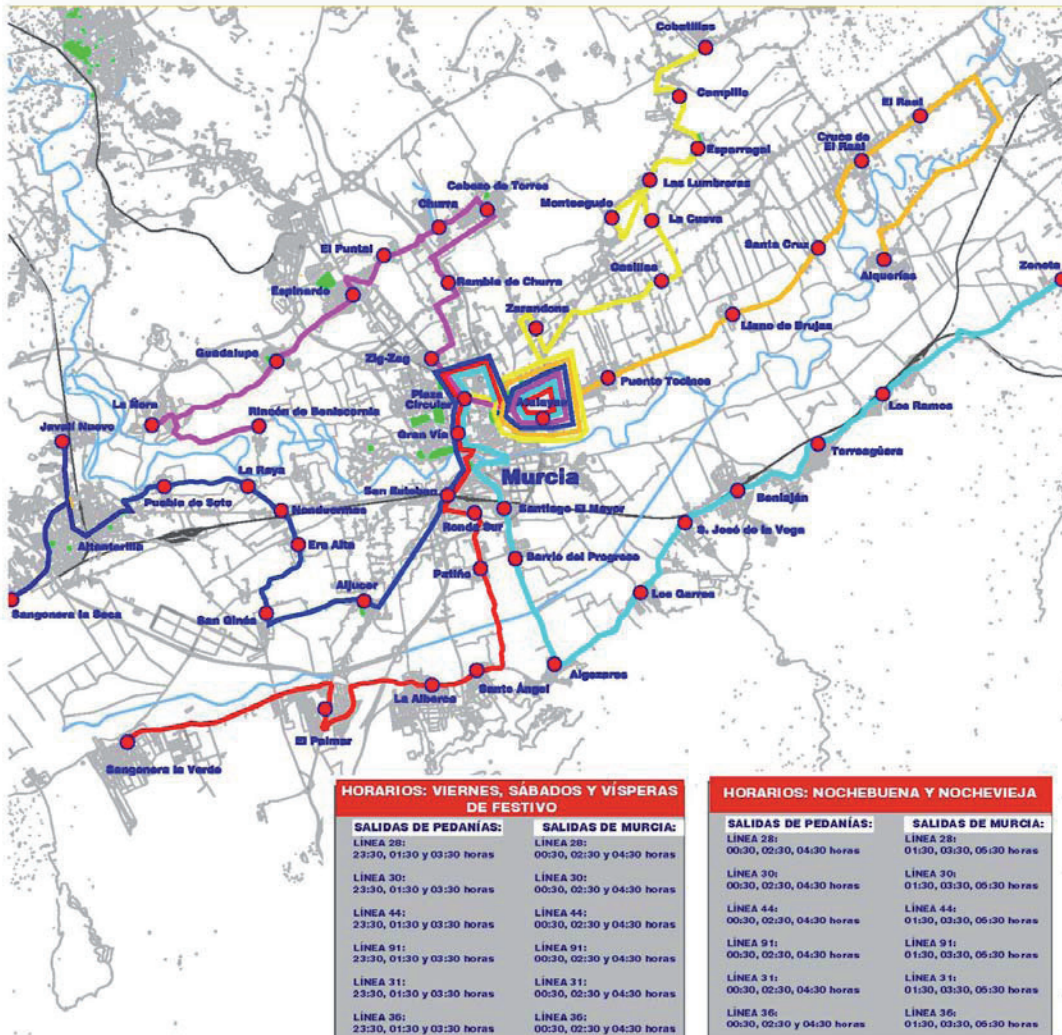


ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS						
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30		

SERVICIOS NOCTURNOS

- **28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patiño.
 - **30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniján, Algezares y Barrio del Progreso.
 - **44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Ñora, Guadalupe, Espinardo, El Puntal y Cabez de Torres.
 - **91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
 - **31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
 - **36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- **PARADA DE REFERENCIA**



HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO

SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 28: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 30: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 30: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 44: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 44: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 91: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 91: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 31: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 31: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 36: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas

HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA

SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 28: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 30: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 30: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 44: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 44: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 91: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 91: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 31: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 31: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas	LÍNEA 36: 01:30, 03:30, 05:30 horas